



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

**ACTA CFP N° 16/2023**

A los 24 días del mes de mayo de 2023, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-58506692-APN-DNCYFP#MAGYP (22/05/23) sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
    - 1.1.2. Reserva Social: Nota de la Provincia de Buenos Aires NO-2023-21551636-GDEBA -SSAGYPMDAGP (23/05/23), solicitando asignación de toneladas de la especie merluza común de la Reserva Social de la Provincia.
    - 1.1.3. Reserva de administración:
      - 1.1.3.1. Resolución CFP N° 5/2022.
      - 1.1.3.2. Nota de CAABPA (22/05/23) solicitando la renovación del mecanismo dispuesto por la Resolución CFP N° 5/2022.
  - 1.2. Merluza de cola:
    - 1.2.1. Nota DNCyFP NO-2023-58527634-APN-DNCYFP#MAGYP (22/05/23) adjuntando Nota DAP N° 63/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).
    - 1.2.2. Reserva de Administración: Nota DNCYFP NO-2023- 58527980-APN-DNCYFP#MAGYP (22/05/2023) eleva nota de PRODESUR S.A. solicitando asignación de merluza de cola.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Nota DNCyFP NO-2023-56382624-APN-DNCYFP#MAGYP (17/05/23) informando a la PNA la autorización de la prospección de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 14/2023 y la nómina de embarcaciones y observadores participantes.

Nota DNCyFP NO-2023-57490372-APN-DNCYFP#MAGYP (19/05/23) informando a la PNA postergación del inicio de la prospección de langostino por condiciones meteorológicas.

2.2. Resolución CFP N° 23/2022:

2.2.1. Nota de CAPEAR ALFA (ingresada 19/05/23) solicitando reserva y asignación de cupo de langostino del FAFP para listado de buques.

2.2.2. Nota de CAABPA (22/05/23) solicitando reserva y posterior asignación de cupo de langostino del FAFP a los buques asociados a la institución.

3. CALAMAR

3.1. Nota INIDEP DNI N° 45/2023 NO-2023-55618832-APN-DPIYAM#INIDEP (16/05/23) actualizando la información sobre la situación de la pesquería de calamar.

3.2. Notas DNCyFP NO-2023-55641334-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2023-55698201-APN.DNCYFP#MAGYP (16/05/23) comunicando el cierre a la pesca de calamar al norte del paralelo 44° S.

4. ABADEJO

4.1. Nota DNCyFP NO-2023-54116825-APN-DNCYFP#MAGYP (12/05/23) remitiendo informe final de la prospección de abadejo realizada en el mes de marzo, aprobada en el Acta CFP N° 2/2023.

4.2. Nota INIDEP DNI N° 48/2023 (22/05/2022), remitiendo el Informe de Investigación N° 34/2023: "*Resultados de la prospección de abadejo (Genypterus blacodes) en proximidades del límite de la Zona Económica Exclusiva entre 40° y 43° 30' durante el mes de marzo de 2023.*"

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP DNI N° 42/2023 (09/05/23) adjuntando el Informe Técnico Oficial N° 15/2023: "*Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo C. Recomendaciones para el año 2023.*"

6. ANCHOITA

6.1. Nota de CAFACH (18/05/23) solicitando autorización para desarrollar operaciones de pesca de anchoíta en el AVPJM, en el marco de lo normado por la Resolución CFP N° 1/2022.

6.2. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-30932854- GDEBA-SSAGYPM DAGP (15/09/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.

7. VARIADO COSTERO

7.1. Nota de la AEPC (09/05/23) solicitando que se convoque a la Comisión de seguimiento de Variado Costero.

8. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

- 8.1. Nota INIDEP DNI N° 42/2023 (09/05/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 16/2023: *“Selectividad y eficiencia de las trampas de centolla: evaluación de diferentes anillos de escape.”*
9. PROYECTO PESQUERO
- 9.1. EX-2023-30802808-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2023-57051445-APN-DNYRP#MAGYP (18/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de eximir al buque ALVER (M.N. 1576) de la obligación de desguace/exportación establecida en el Acta CFP N° 31/2019.
10. TEMAS VARIOS
- 10.1. Nota de la Mesa técnica Provincial de Residuos Pesqueros (11/05/23) referida a la problemática de los residuos pesqueros en las playas y Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia del Chubut.
- 10.2. Nota de Alianza Contaminación Cero & Grupo Elvisa S.A. (17/05/23) remitiendo propuesta que aborda la problemática de los residuos plásticos y solicitando una audiencia con el CFP.
- 10.3. Informe de los autos “PESQUERA COSTA BRAVA S.A. s/ QUIEBRA”.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2023-58506692-APN-DNCYFP#MAGYP (22/05/23) sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).**

Se toma conocimiento del informe recibido.

- 1.1.2. **Reserva Social: Nota de la Provincia de Buenos Aires NO-2023-21551636-GDEBA -SSAGYPMDAGP (23/05/23), solicitando asignación de toneladas de la especie merluza común de la Reserva Social de la Provincia.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta surge que la disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (35 toneladas) no es suficiente para atender la solicitud. Por tal motivo, la Representante de la citada provincia solicita imputar las toneladas faltantes a la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación que cuenta con una disponibilidad de 1.143,7 toneladas.

A partir de lo expuesto y con la conformidad de la Autoridad de Aplicación, se decide



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

por unanimidad trasladar 295 toneladas de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar:

- 100 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567),
- 150 toneladas para el buque ANTONIA D (M.N. 03217) y
- 80 toneladas para el buque INSÓLITO (M.N. 0758).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, a solicitud de la Provincia, los cupos asignados deberán ser capturados antes del día 30 de agosto de 2023 bajo apercibimiento de ser restituidos automáticamente a la Reserva Social de la Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.1.3. Reserva de administración:**

**1.1.3.1. Resolución CFP N° 5/2022.**

**1.1.3.2. Nota de CAABPA (22/05/23) solicitando la renovación del mecanismo dispuesto por la Resolución CFP N° 5/2022.**

La Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita la implementación del mecanismo de puesta a disposición de volúmenes de merluza común que los buques no capturarán durante el período 2023, en los mismos términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 5/2022 para el año pasado, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie del corriente año y posterior reasignación a fin de lograr el máximo aprovechamiento por parte de las plantas en tierra y una mejor distribución de las capturas y descargas.

Por su parte, la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) solicitada que se reedite para el 2023 el mecanismo transitorio dispuesto para el año anterior por la resolución antes citada, para que los titulares de CIRC de merluza común puedan poner a disposición del CFP el porcentaje de la cuota (con un máximo del 50%) que, según sus cálculos, no capturarán durante el período anual 2023,

En relación con la solicitud recibida, el CFP ha analizado el impacto de las medidas similares adoptadas en los años anteriores. Con el fin de lograr el máximo desarrollo sostenible de la actividad, mediante la Resolución CFP N° 10/2021 se estableció la posibilidad de poner a disposición un volumen de CIRC de merluza para su integración a la Reserva de Administración. Para el período anual 2022, se consideró conveniente adoptar una medida similar a la del período anterior, con un porcentaje de la cuota



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

puesta a disposición limitado a un máximo del 50 %. Tal medida ha demostrado su efectividad a los fines de mantener y aumentar la mano de obra empleada en las plantas de procesamiento en tierra, como así también asegurar la continuidad de esta actividad durante todo el año.

A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se permite que el titular de CITC de la especie merluza común pueda poner a disposición del CFP hasta el 50% del volumen anual de la CITC, correspondiente al período 2023, que estime que no capturará, para integrarlo a la Reserva de Administración, a partir del día 1° de junio y hasta el día 21 de julio de 2023.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 5/2023.

**1.2. Merluza de cola:**

**1.2.1. Nota DNCyFP NO-2023-58527634-APN-DNCYFP#MAGYP (22/05/23) adjuntando Nota DAP N° 63/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).**

Se toma conocimiento del informe recibido.

**1.2.2. Reserva de Administración: Nota DNCYFP NO-2023- 58527980-APN-DNCYFP#MAGYP (22/05/2023) eleva nota de PRODESUR S.A. solicitando asignación de merluza de cola.**

PRODESUR S.A. solicita la asignación de un volumen 5.000 toneladas de merluza de cola, de la Reserva de Administración de la especie, para ser capturadas por el buque TAI AN (M.N. 1530) durante el año 2023, encontrándose próxima a iniciar su tercer viaje de pesca del año en curso.

Del informe obrante en el punto 1.2.1. de la presente acta, surge el estado de explotación de las CITC de la especie y que la disponibilidad en la Reserva de Administración de la misma asciende a 4.365,1 toneladas.

Analizada toda la información recibida, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4° del Régimen Específico de merluza de cola (Resolución CFP N° 2/2013-Anexo), se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza de cola un volumen de captura de 2.000 toneladas a favor del buque TAI AN (M.N. 1530) para el período anual 2023.

La decisión precedente queda sujeta a la aceptación expresa de la interesada, y la previa verificación por parte de la Autoridad de Aplicación del pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración (arts. 10 y 11 Resolución CFP N° 2/2013), en el plazo que se fije al efecto.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

A continuación, se instruye a la Coordinación institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las interesadas.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**Nota DNCyFP NO-2023-56382624-APN-DNCYFP#MAGYP (17/05/23) informando a la PNA la autorización de la prospección de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 14/2023 y la nómina de embarcaciones y observadores participantes.**

**Nota DNCyFP NO-2023-57490372-APN-DNCYFP#MAGYP (19/05/23) informando a la PNA postergación del inicio de la prospección de langostino por condiciones meteorológicas.**

Se toma conocimiento de ambas notas. En fecha 17/05/23 La DNCyFP informó a la Prefectura Naval Argentina (PNA) la decisión adoptada en el Acta CFP N° 14/2023 sobre la realización de la prospección de langostino en las Subáreas 13, 14, 15 y 16 a partir del día lunes 22/05/23. Posteriormente, en atención a la situación meteorológica desfavorable informada por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) se determinó y comunicó a la PNA la postergación de la prospección para el día 29 de mayo próximo.

Los demás miembros del CFP ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

**2.2. Resolución CFP N° 23/2022:**

**2.2.1. Nota de CAPEAR ALFA (ingresada 19/05/23) solicitando reserva y asignación de cupo de langostino del FAFP para listado de buques.**

Se recibe la nota presentada para ser analizada por el CFP.

**2.2.2. Nota de CAABPA (22/05/23) solicitando reserva y posterior asignación de cupo de langostino del FAFP a los buques asociados a la institución.**

Se recibe la nota presentada para ser analizada por el CFP.

**3. CALAMAR**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

- 3.1. **Nota INIDEP DNI N° 45/2023 NO-2023-55618832-APN-DPIYAM#INIDEP (16/05/23) actualizando la información sobre la situación de la pesquería de calamar.**
- 3.2. **Notas DNCyFP NO-2023-55641334-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2023-55698201-APN.DNCYFP#MAGYP (16/05/23) comunicando el cierre a la pesca de calamar al norte del paralelo 44° S.**

Se toma conocimiento de ambas notas.

El INIDEP actualizó la información respecto a la situación de la pesquería de calamar al día 16/05/23, explicando que al sur del paralelo 39° S y con posterioridad a lo observado la semana anterior al norte de dicho paralelo, se detectó la aparición del mismo grupo de calamares pequeños, especialmente en el rectángulo 4057 donde la flota potera concentró su actividad, con un 65% de la captura total correspondiente a las categorías 2S/3S, y recomendó el cierre de la pesca en toda el área a los efectos de permitir el crecimiento de los ejemplares y propiciar la sostenibilidad del recurso.

Por su parte, la DNCyFP informó que a partir de la información remitida por el INIDEP se ha dispuesto la suspensión de las tareas de pesca de calamar al norte del paralelo 44° de latitud Sur a partir del 16/05/23 por el lapso de 21 días corridos.

Los demás Consejeros ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

#### **4. ABADEJO**

- 4.1. **Nota DNCyFP NO-2023-54116825-APN-DNCYFP#MAGYP (12/05/23) remitiendo informe final de la prospección de abadejo realizada en el mes de marzo, aprobada en el Acta CFP N° 2/2023.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia mediante la cual se presenta el Informe Final de la Prospección de Abadejo (*Genypterus blacodes*) aprobada en el Acta CFP N° 2/2023 (IF-2023-5413033-APN-DNCYFP#MAGYP).

El informe contiene el listado final de buques participantes en la prospección, luego de los reemplazos efectuados, la distribución de los mismos por subárea y el análisis de la operatoria diaria de los buques.

Finalmente se informa el listado de los buques que incurrieron en incumplimientos durante la prospección, sin justificación, carecer de las condiciones mínimas de embarque del observador, operar por fuera de las subáreas habilitadas, superar el máximo de días entre viajes, no realizar la cantidad mínima de lances previstos por viaje de pesca, iniciar tardíamente el primer viaje, desistir del segundo viaje.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

**4.2. Nota INIDEP DNI N° 48/2023 (22/05/2022), remitiendo el Informe de Investigación N° 34/2023: "Resultados de la prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) en proximidades del límite de la Zona Económica Exclusiva entre 40° y 43° 30' durante el mes de marzo de 2023."**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta los resultados de la prospección de abadejo, aprobada en el Acta CFP N° 02/2023, con el objetivo de estimar la captura y los rendimientos de abadejo, como así también de conocer la estructura de longitudes y la condición reproductiva de la población.

La prospección se llevó a cabo entre el 27 de febrero y el 28 de marzo del año en curso, en la región definida entre los paralelos 40° y 43° 30' de latitud Sur y entre los meridianos 56° y 60° de longitud Oeste, que a su vez se dividió en 5 áreas.

La captura total declarada de abadejo fue de 277,59 toneladas. El mayor rendimiento medio se obtuvo entre 41° y 42° S (área 3) con 1,62 toneladas por hora (t/h), mientras que los mayores rendimientos por lance se localizaron en las áreas 1 y 3 (entre 40° y 42° S), con valores próximos a las 8,5 t/h.

Se evidenció un patrón latitudinal en la estructura de longitudes, con rangos más amplios y ejemplares de mayor tamaño en las áreas más norteñas. Al norte del paralelo 42° S (áreas 1 a 3), la moda se posicionó próxima, o por encima de la longitud de primera madurez, con valores de 70, 81 y 84 cm de largo total (LT) para las áreas 1, 2 y 3 respectivamente. En las áreas 4 y 5 el valor registrado fue de 65 cm LT, en ambos casos.

El análisis de condición reproductiva indicó que aproximadamente el 60% de la población adulta estaba sexualmente activa (en estadios Maduración, Puesta o Post-puesta) aunque los ejemplares en condición de Puesta estuvieron escasamente representados. Asimismo, se destaca que, tanto los rendimientos por lance como por área, han mostrado una tendencia decreciente a lo largo de los tres años consecutivos en los que se han realizado las prospecciones.

**5. VIEIRA PATAGÓNICA**

**5.1. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 42/2023 (09/05/23) adjuntando el Informe Técnico Oficial N° 15/2023: "Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo C. Recomendaciones para el año 2023."**

Se toma conocimiento de los documentos de la referencia. El Informe Técnico Oficial N° 15/2023 presenta los resultados de la Campaña de Evaluación de Biomasa de vieira patagónica, realizada en la Unidad de Manejo (UM) C, a bordo del buque pesquero ERIN BRUCE, entre los días 17 y 31 de marzo de 2023.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

A partir de la misma se pudo observar el ingreso al stock pescable de los ejemplares de edades 0+ y 1+, detectados durante la última campaña de investigación que se realizó en la zona, en el año 2019. A su vez, se registró la presencia de ejemplares no comerciales próximos a incorporarse al stock pescable. Por otra parte, el número de ejemplares menores a 40 mm AT registrado, indicaría reclutamientos pobres o fallidos en las últimas temporadas reproductivas, lo que implicaría una reducción de las biomazas potencialmente extraíbles en el mediano plazo.

El informe expresa que, analizada la totalidad de los lances realizados y los que cumplieron con las dos condiciones que permiten habilitar a la pesca (contar con mayoría en número de ejemplares de longitud comercial y, a la vez, densidad de ejemplares comerciales igual o superior a DIEZ (10) toneladas/km<sup>2</sup>), sugiere habilitar la actividad extractiva dentro de la UM C, estableciendo dos áreas de cierre (C1 y C2) con la finalidad de proteger ejemplares de talla no comercial.

En este contexto, el Instituto presenta diferentes alternativas a implementar respecto de las biomazas a extraer en la UM C durante el año 2023, en el área factible de pesca, según se considere el 40% de la biomasa media o el 40% del límite inferior del intervalo de confianza del estimador de biomasa. Asimismo, teniendo en cuenta la variabilidad de los valores de densidad registrados y de los escasos registros de reclutamientos al fondo, recomienda mantener un criterio precautorio.

En lo que refiere al plano temporal, atendiendo a la posibilidad de brindar una mayor previsibilidad a fin de facilitar los aspectos operativos de la actividad, el CFP considera oportuno establecer la Captura Máxima Permisible para los períodos anuales 2023 y 2024.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1. Se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en la UM C, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, en 18.727 toneladas.
2. Se prohíbe la captura de la especie en las Subáreas C1 y C2 dentro de la UM C hasta el 31/12/2024.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 6/2023.

En relación con la recomendación de CMP y la decisión de establecer el valor recomendado por los próximos dos años, se solicita al INIDEP que se lleve a cabo la campaña de evaluación del año próximo en esta Unidad de Manejo a fin de ajustar el valor de CMP fijado en esta oportunidad.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

Por último, el informe expresa que se observaron lances con presencia de ejemplares de talla no comercial que, debido a su posición geográfica, no permiten definir un área de cierre. Por ello, a fin de protegerlos, recomienda evitar la actividad pesquera en las inmediaciones de los mismos (aproximadamente una milla náutica). Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:

Lance	Latitud	Longitud
48	40°09'50	56°32'50
51	40°07'35	56°19'80
52	40°07'00	56°17'70
98	40°34'20	56°44'55
99	40°33'35	56°46'25
139	40°44'20	56°57'80

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que informe la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que continúe realizando un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

Finalmente, se decide por unanimidad aclarar que, en cuanto a la aplicación del Régimen de CITC para los períodos anuales 2023 y 2024, para la UM C, el Régimen de explotación de la especie se computará para cada cuota individual cuantificada sobre la base de la CMP establecida precedentemente, en el porcentaje que resulte al finalizar el período 2024, y se imputará el cumplimiento o incumplimiento -total o parcial- para ambos períodos (2023 y 2024) en forma proporcional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a las interesadas.

## **6. ANCHOITA**

### **6.1. Nota de CAFACH (18/05/23) solicitando autorización para desarrollar operaciones de pesca de anchoíta en el AVPJM, en el marco de lo normado por la Resolución CFP N° 1/2022.**

Se toma conocimiento de la nota a través de la cual se solicita autorización para desarrollar actividades de pesca de la flota fresca en el Área de Veda Permanente



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

de Juveniles de Merluza -AVPJM-.

Al respecto, considerando que en las temporadas pasadas, ante una consulta similar, el INIDEP ha manifestado que no cuenta con elementos biológicos o científicos para desalentar que buques comerciales operen sobre especies pelágicas con red de arrastre de media agua y en horas diurnas, en la zona mencionada, y que se han autorizado operatorias similares (Actas 14/2020, 24/2021, 27/2021 y 30/2022), se decide por unanimidad autorizar, durante el corriente período anual, la operatoria de la flota fresquera para la captura exclusiva de anchoíta en el AVPJM, entre los paralelos 42° y 44° de latitud Sur. La autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Utilizar red de media agua.
2. Operar solamente durante las horas de luz diurna.
3. Declarar la intencionalidad de pescar anchoíta antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
4. Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de la especie.
5. Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dicha especie pueda ser corroborada.
6. Establecer para el armador la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP. En su defecto se podrá embarcar un Inspector de la DNCyFP u observadores provinciales disponibles.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**6.2. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-30932854-GDEBA-SSAGYPMDAGP (15/09/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 1000 toneladas para el buque SAN MATÍAS (M.N. 0289).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2023.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia. Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso a.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**7. VARIADO COSTERO**

**7.1. Nota de la AEPC (09/05/23) solicitando que se convoque a la Comisión de seguimiento de Variado Costero.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (AEPC) mediante la cual se solicita convocar a la Comisión de seguimiento de Variado Costero.

Al respecto, se acuerda girar la misma a la Autoridad de Aplicación solicitando su inclusión en el cronograma de reuniones de comisiones de seguimiento previsto para el presente año. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**8. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**8.1. Nota INIDEP DNI N° 42/2023 (09/05/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 16/2023: “*Selectividad y eficiencia de las trampas de centolla: evaluación de diferentes anillos de escape.*”**

Se toma conocimiento de la nota y del informe de referencia. El mismo presenta los resultados de la campaña realizada a fin de evaluar la selectividad de las trampas utilizadas en la pesquería de centolla, con anillos de escape de diferentes tamaños.

Las experiencias incluyeron 15 lances donde se fondearon líneas de pesca con trampas de diferentes características: sin anillos, con anillos de 130 mm, anillos de 115 mm, anillos de 120 mm y anillos de 125 mm.

Los resultados obtenidos constituyen una primera aproximación a la selectividad comparativa por uso de diferentes diámetros de anillos. Es necesario continuar con los análisis a fin de estimar las curvas de selectividad que permitirán caracterizar el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

funcionamiento de los dispositivos en todo el rango de largo de caparazón. Para tales estudios, se sugiere descartar los anillos de 115 mm de diámetro o de tamaño inferior, en virtud de los altos índices de retención registrados en la campaña.

Analizados los resultados de la campaña y en virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar de manera provisoria, parcial y optativa la operatoria con anillos de 120 mm, manteniendo el uso de los anillos reglamentarios en al menos la mitad del parque de trampas de cada buque. La presente medida tendrá una vigencia de tres (3) años, hasta el 24 de mayo de 2026, y los resultados de su aplicación serán informados y monitoreados de manera permanente. Los buques que adopten esta operatoria deberán cumplir con las condiciones expuestas por el INIDEP en el Informe Técnico Oficial N° 16/2023 y las demás normas que la Autoridad de Aplicación determine.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**9. PROYECTO PESQUERO**

**9.1. EX-2023-30802808-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2023-57051445-APN-DNYRP#MAGYP (18/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de eximir al buque ALVER (M.N. 1576) de la obligación de desguace/exportación establecida en el Acta CFP N° 31/2019.**

Se reciben las actuaciones de la referencia con la solicitud de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.U., ABADEJERO S.A., IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. y KALARI S.A., que tiene por objeto reemplazar la obligación de desguazar el buque ALVER (M.N. 01576) por el buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151). Para ello solicitan se modifique la decisión del Acta CFP N° 31/2019.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, ambas embarcaciones poseen características similares.

En atención a lo solicitado, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad modificar la decisión del Acta CFP N° 31/2019, reemplazando la obligación de desguazar o exportar el buque ALVER (M.N. 1576) por la obligación de desguazar el buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151), en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación a tal efecto, que no deberá superar los dos años. Las interesadas (detalladas en el Acta CFP N° 31/2019 y las que se suman en la solicitud actual) deberán aceptar lisa, llana y expresamente la decisión precedente en el plazo de diez (10) días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2023

registro y notificación a la interesada, y demás efectos.

**10. TEMAS VARIOS**

**10.1. Nota de la Mesa técnica Provincial de Residuos Pesqueros (11/05/23) referida a la problemática de los residuos pesqueros en las playas y Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia del Chubut.**

Se toma conocimiento de la nota recibida en la que se solicita al CFP que, en tanto órgano estatal interjurisdiccional encargado de definir la política pesquera nacional y principal regulador de la actividad marítima pesquera, promueva el tratamiento Buenas Prácticas Pesqueras con el fin de arribar a una solución para la problemática de los residuos pesqueros en las playas y ANP de la Provincia del Chubut.

Respecto de la cuestión planteada, el CFP reitera lo expresado en la pasada reunión, realizada en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut (Acta CFP N° 14/2023, punto 6.3).

Asimismo resalta las actividades desarrolladas en aquella oportunidad, como el Taller sobre Buenas Prácticas Pesqueras, llevado a cabo los días 9 y 10 de mayo del corriente en el EcoCentro - Pampa Azul de la ciudad mencionada. Evento coorganizado por el MAYDS y la SSPyA, en el marco del Proyecto GCP/ARG/026/GFF sobre protección de la biodiversidad costero-marina aplicación del Enfoque Ecosistémico en la Pesca (EEP), del que el CFP es coejecutor, con el objetivo de generar un espacio de intercambio público/privado sobre buenas prácticas pesqueras. Durante el citado encuentro, además de las acciones tendientes a reducir el *bycatch*, los descartes y la captura incidental de megafauna marina, se analizaron los avances de un grupo técnico hacia un sistema de marcado de artes de pesca en la Argentina y las iniciativas relacionadas con la problemática de plásticos en el mar.

**10.2. Nota de Alianza Contaminación Cero & Grupo Elvira S.A. (17/05/23) remitiendo propuesta que aborda la problemática de los residuos plásticos y solicitando una audiencia con el CFP.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se acuerda conceder la audiencia requerida y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que gestione el encuentro.

**10.3. Informe de los autos “PESQUERA COSTA BRAVA S.A. s/ QUIEBRA”.**

El Asesor Letrado informa que, según surge del Acta CFP N° 32/2021, la Sra. jueza a cargo del juzgado de la quiebra de PESQUERA COSTA BRAVA S.A. dictó una medida cautelar que dispuso preservar (prohibición de innovar) o reintegrar el permiso de pesca del buque BONFIGLIO (M.N. 01234). La medida fue recurrida por el CFP sobre



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 16/2023

la base de la interferencia del tribunal con el ejercicio que había efectuado -en el Acta CFP N° 14/2019- de sus facultades legales. El recurso de apelación fue aceptado (11/4/2023) por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, que dejó sin efecto la medida -sobre la base de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- sosteniendo que los jueces no tienen facultades para decretar medidas cautelares con virtualidad para suspender, evitar o anular el ejercicio de atribuciones asignadas a las autoridades federales por la Ley 24.922.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 6 y miércoles 7 de junio próximos en su sede.